



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2020 - Año del General Manuel Belgrano

Nota

Número:

Referencia: EX-2020-42162420- -APN-DGDOMEN#MHA . AUDITORIAS DE SEGURIDAD EN EL MARCO DEL DECRETO 576/2020.

A: Operadores del sector Hidrocarburífero (.),

Con Copia A:

De mi mayor consideración:

Tengo el agrado de dirigirme a Usted en el marco de las competencias inherentes a esta Secretaría de Energía, relativas al contralor en materia de seguridad de las instalaciones vinculadas al sector hidrocarburífero y de biocombustibles (Ley 17.319. 13.660, 26.019 y 26.020).

En lo que resulta competencia de esta Autoridad de Aplicación, es dable destacar que por medio de la Decisión Administrativa N° 941 de fecha 30 de mayo de 2020, se exceptuó del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, **a las actividades y servicios vinculados a la realización de auditorías y emisión de certificados de seguridad** en instalaciones reguladas por las Resoluciones Nros. 349/93, 419/93, 404/94 y 419/98, todas de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, las Resoluciones Nros. 1102/04, 785/05 y 1097/15 de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del entonces MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y la Disposición N° 76/97 de la ex SUBSECRETARÍA DE COMBUSTIBLES de la ex SECRETARÍA DE ENERGÍA del ex MINISTERIO DE ECONOMÍA Y OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS y sus modificatorias y complementarias. Ello obedece a que las tareas que desarrollan las entidades auditoras resultan indispensables a los efectos de garantizar las condiciones de seguridad de todos los establecimientos vinculados a la actividad hidrocarburífera y de biocombustibles, declarada esencial por el inciso 23) del artículo 6 del Decreto 297/2020.

Aún en el contexto descripto, esta Autoridad de Aplicación ha tomado conocimiento de ciertas dificultades de circulación que han encontrado las auditoras, especialmente en localidades del interior del país, en las cuales su acceso se vería imposibilitado o bien se les sería requerido el cumplimiento de períodos de aislamiento obligatorio al ingresar desde otras jurisdicciones. En

consecuencia, el cumplimiento de las auditorías de seguridad en tiempo y forma se ve limitado por dichas restricciones.

A los fines de garantizar la seguridad en las tareas de operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo, gas y/o biocombustibles, se informa que esta Secretaría ha solicitado a las provincias tengan a bien arbitrar, mediante los mecanismos que estimen conducentes, los permisos provinciales y/o municipales necesarios, a efectos de garantizar la circulación de las entidades auditoras en las jurisdicciones contempladas en el artículo 4° del Decreto N° 576/20.

Asimismo, se hizo saber que, caso de que la auditora encuentre alguna restricción a su circulación, ingreso o permanencia en la localidad que se trate, la misma deberá solicitar a la autoridad local (municipalidad, policía, etc), **que expida una constancia** con la siguiente información: fecha, Provincia, Municipio, Auditor (nombre completo y DNI), Entidad Auditora, operador al que se le iba a efectuar la auditoría y tipo de auditoría, CUIT de la instalación y motivos por los cuales se impide el acceso a la localidad. Dicha constancia deberá ser comunicada a esta Autoridad de Aplicación en forma inmediata.

Sin perjuicio de lo expuesto le solicito tenga a bien arbitrar los medios necesarios dentro del ámbito de su injerencia, a fin de que las entidades auditoras puedan dar cumplimiento a sus obligaciones. A tal fin, se solicita su colaboración para la obtención de los permisos que pudiesen ser necesarios en cada jurisdicción, en el marco de los Decretos y Decisiones Administrativas vigentes. En ese sentido, se deberán cumplir las medidas descriptas en la presente y comunicar cualquier eventualidad a esta Autoridad de Aplicación.

Por último, se informa que cualquier presentación podrá realizarse de manera remota ante la mesa de entradas del Ministerio de Desarrollo Productivo, enviando la documentación en formato PDF, ya sea mediante la plataforma de Trámites a Distancia (TAD) o, en su caso, completando el formulario que obra en el link adjunto (<https://www.argentina.gob.ar/produccion/mesa-entradas-aspo>).

Destinatarios: Confederación de Entidades del Comercio de Hidrocarburos y Afines de la República Argentina (CECHA); Cámara de la Industria Química y Petroquímica de la República Argentina (CIQyP); YPF S.A; Pan American Energy SL – Sucursal Argentina (PAE); Operadores de la Industria del GLP y Operadores de la Industria de Biocombustibles.

Sin otro particular saluda atte.